

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 72

Autoridades

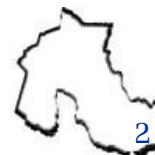
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 3150-E/2025.-**EXPTE. N° 1056-21431/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la **Sra. Cristina Barba, C.U.I.L. N° 27-18649616-2**, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa con retroactividad al 1° de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2025.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6.440, para U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligación a cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3186-E/2025.-**EXPTE. N° 1056-26843/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la **Sra. María Gabriela Rojas, C.U.I.L. N° 27-17651868-0**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2025.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2025, Ley N° 6440, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3187-E/2025.-**EXPTE. N° 200-91/2024.-****AGREG. N° 1050-1421/2023 y N° 1050-1749/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Sra. Lorena Natalia Albarracín, D.N.I. N° 26.374.964**, con patrocinio letrado de la Ab. Sonia Estela Alfaro, en contra la Resolución N° 412-E-24 emitida por la Ministra de Educación, en fecha 12 de marzo de 2024, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3193-E/2025.-**EXPTE. N° 200-221/2024.-****AGREG. N° 1050-996/24; N° 1050-638/24; N° 200-125/21; N° 1061-857/16**



N° 1061-835/16; N° 1053-395/22 y N° 1053-392/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Venancio Llanes, apoderado legal de los Sres. **Ester Carolina Soto, D.N.I. N° 28.977.449, y Carlos Borromeo Soto, D.N.I. N° 16.278.696,** en contra la Resolución N° 2037-E-24 emitida por el Ministerio de Educación, en fecha 10 de julio de 2024, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 2025-70-E-JUJ-MPEM.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2025.-

LA MINISTRA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Y MODERNIZACION RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilítese la salida a producción de los módulos básicos de los sistemas de Gestión Documental Electrónica GDE: escritorio único (EU), expediente electrónico (EE), comunicaciones oficiales (CCOO), porta firma (PF) y generador electrónico de documentos oficiales (GEDO) en la jurisdicción exclusiva de la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, denominada JURISDICCION AGPJ, a los efectos de realizar el control posterior de la gestión económica, financiera, patrimonial, presupuestaria y operativa de la hacienda pública provincial y municipal (artículo 223 de la Constitución de la Provincia) y realizar digitalmente todo procedimiento administrativo de su competencia, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°.- Con intervención de Jefatura de Despacho remítase copia certificada de la presente Resolución a la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Secretaría de Innovación Pública. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Planificacion Estratégica y Modernizacion

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE YALA.-

ORDENANZA N° 298 /CONCEJO DELIBERANTE DE YALA- AÑO 2.025

MODIFICACIÓN ORDENANZA N°162/2019 C.C.Y.

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, es necesario efectuar modificaciones en el organigrama municipal; a los fines de mejorar el procedimiento interno de pagos para reforzar los controles internos.

Que, se deslindan y establecen diferentes atribuciones de cada funcionario, en aras a hacer más eficiente la gestión.

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 10° de la Ordenanza N°162/2019 C.C.Y, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10°.- Solo estarán habilitados para la firma de cheques o autorizar transferencias en instituciones bancarias, los funcionarios autorizados en este artículo, con la necesidad de firma conjunta de al menos (2) dos firmantes, que indistintamente podrán ser: a) El Contador; b) el Tesorero; c) un Secretario habilitado por Decreto del Departamento Ejecutivo d) el Intendente.

Cada cheque librado o transferencia bancaria deberá ser previamente autorizado según el procedimiento legal vigente.”

ARTICULO 2°.- Modifíquese el artículo 27° de la Ordenanza N°162/2019 C.C.Y, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 27°.- Son competencias del Tesorero las establecidas en el Art. 137 Ley Orgánica Municipal y las siguientes:

a) *Efectuar los pagos mediante cheque o transferencia bancaria, previa intervención del Contador; ante el supuesto que exista alguna irregularidad o contravención a normas legales o reglamentarias no emitirá el pago e informara de inmediato al Intendente; si este último insistiere con el pago, librara el pago quedando exento de responsabilidad*

b) *Percibir y custodiar los recursos financieros municipales y disponer el destino de los mismos, conforme a las autorizaciones vigentes.*

c) *Administrar las percepciones los bienes inmuebles del dominio privado municipal, los locados, y los de dominios públicos y privados afectados a permisos de uso y concesión.*

d) *Proponer al Intendente los procedimientos administrativos y determinar los mecanismos de recaudación.*

e) *Coordinar en la definición de políticas de administración y aplicación del régimen legal y técnico del personal de la administración pública.*

f) *Tener firma habilitada para el libramiento de cheques, transferencias bancarias, constitución de plazo fijos y cambio de moneda extranjera.*

a) *Tener bajo su custodia una caja chica o fondo fijo de fondos para manejar dinero en efectivo que habilite el Intendente de acuerdo a la normativa del Tribunal de Cuentas, de la cual será responsable exclusivo sobre los gastos que se realicen y su pertinente rendición ante el Contador.*

b) *Tiene a su cargo recolectar la documentación del expediente que se efectúa con posterioridad al pago (ej. Constancia de recepción del bien por el área o del beneficiario, adjuntar factura, realizar certificaciones, etc.) con responsabilidad de intimar a los responsables. Cualquier incumplimiento debe ser informado de inmediato al Intendente.*

c) *Desarrollar y mantener los programas informáticos, y actualizar los sistemas según las nuevas tecnologías y organizar su aplicación por y para terceros.*

d) *Implementar un sistema de contabilidad integral y relevar el costo de los servicios municipales.*

e) *Registrar todas las transacciones económicas y financieras de la hacienda municipal de modo que se puedan determinar las variaciones patrimoniales, los ingresos y egresos de fondo, y sus respectivas aplicaciones.*

f) *Tener a su cargo una tarjeta de debito o crédito oficial del Municipio en los términos que se reglamente, con rendición ante el Contador.*





g) Ejercer toda otra atribución que, mediante Decreto especial, le asigne el Intendente.”

ARTICULO 3°.- Modifíquese el artículo 29° de la Ordenanza N°162/2019 C.C.Y, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“CAPITULO I

CONTADOR MUNICIPAL

Artículo 29°.- El Contador Municipal dependerá directamente del Intendente y su remuneración será equivalente a la de un Secretario.

El Contador Municipal tendrá las atribuciones previstas en el artículo 136 ley 4.466 y, además, ejercerá las siguientes competencias:

- a) Deberá hacer el control preventivo a los pagos y, en su caso, emitir la correspondiente orden de pago. No dará curso a resoluciones que ordene gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales, de ordenanzas o reglamentarias. Deberá objetar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto e informar al Intendente; pero si el Intendente insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad; la que se imputará a la persona que lo ordenare.
- b) Realizar la imputación contable de los pagos efectuados y observando cualquier irregularidad del expediente debiendo ser comunicada al Intendente;
- c) Tener la contabilidad al día y dar balances en tiempo oportuno para su publicación;
- d) Practicar arqueos mensuales de tesorería, conciliar los saldos bancarios con los municipales y denunciar inmediatamente toda falla al Intendente;
- e) Controlar la entrega de valores, con cargo a sus recaudadores, realizar arqueos mensuales de sus cuentas y poner inmediatamente en conocimiento del Intendente las diferencias que determine;
- f) Intervenir los documentos de egreso e ingreso de fondos a la tesorería;
- g) Expedirse en todas las actuaciones vinculadas a las actividades económico financieras del Municipio cuando fuere consultado al respecto;
- h) Deberá controlar que el tesorero cumplimenté con la documentación posterior al pago en los términos de las ordenanzas vigentes y mandar al archivo el expediente si estuviere completo o requerirle al tesorero documentación complementaria.
- i) Tener firma habilitada para el libramiento de cheques, transferencias bancarias, constitución de plazo fijos y cambio de moneda extranjera.
- j) Controlar y aprobar las rendiciones de los pagos efectuados por tesorería con el fondo fijo, caja chica tarjeta de crédito o débito oficial.
- k) Ejercer toda otra atribución que, mediante Decreto especial, le asigne el Intendente.”

ARTICULO 4°.- Incorpórese el artículo 29 BIS a la Ordenanza N°162/2019 C.C.Y

Artículo 29 BIS.- El Encargado de liquidar sueldos tendrá las siguientes atribuciones:

- l) Efectuar las liquidaciones de sueldos de todo el personal de la Municipalidad (Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante), además deberá efectuar los descuentos o retenciones que legalmente correspondan e informar a tesorería para realizar las transferencias de dichos descuentos cuando correspondiere;
- m) Confeccionar y firmar la declaración jurada mensual del personal municipal para ser presentada en Unidad Gestión Provincia-Municipio.
- n) Ejercer toda otra atribución que, mediante Decreto especial, le asigne el Intendente.

ARTICULO 5°.- La presente ordenanza entra en vigencia el día de su publicación.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. –

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 17 días del mes de JUNIO de 2.025. -

Juan Gabriel Cabezas
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA- INTENDENCIA

DECRETO N° 152 /2025- I.M.Y.

Yala, 17 de junio de 2025.-

VISTO

Que por el Expte. Ref. 081-VI-2025, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 298/2025 C.D.Y- MODIFICACIÓN ORDENANZA N°162/2019 C.C.Y.-Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión especial de fecha 17 de junio de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.

Mg. Santiago Tizon
Intendente

MUNICIPALIDAD DE YALA.

ORDENANZA N° 299 /CONCEJO DELIBERANTE DE YALA - AÑO 2.025

REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES MUNICIPALES

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, los Municipios tienen autonomía para regular los procedimientos administrativos.

Que, con la finalidad de transparentar el procedimiento administrativo de contrataciones y, regular correctamente las responsabilidades de los agentes públicos.

Se hace necesario dictar una norma que aclare el procedimiento de contratación.

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:





ARTICULO 1°.- CONTRATACIONES EN GENERAL: Las compras de bienes o contrataciones de servicios se efectuarán por el procedimiento de contratación que correspondiere (licitación pública, licitación privada, concurso de precios o compra directa), según el monto de la operación. Le corresponderá al Departamento Ejecutivo actualizar los montos según los tipos de las operaciones.

ARTICULO 2°.- LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA: En los supuestos de licitación pública o privada, se aplicará en todo lo pertinente lo dispuesto en la Ley 1.864 y en las reglamentaciones que dicte el Departamento Ejecutivo. En caso que no existieren proveedores inscriptos en la municipalidad, se invitará a comercios o empresas acordes con el rubro objeto de la licitación.

ARTICULO 3°.- CONCURSO DE PRECIOS: Cuando según el monto correspondiere la contratación previo procedimiento de concurso de precios, se procederá a invitar al menos a tres (3) comercios o empresas a ofertar el precio del bien o servicio.

ARTICULO 4°.- REMATE PUBLICO: Podrá comprarse cualquier bien en remate público, previa fijación del precio máximo a abonarse en la operación.

ARTICULO 5°.- CONTRATACION DIRECTA: Podrá contratarse compra de bienes o servicios mediante compra directa, cuando:

a.- El monto de la operación lo permita.

b.- Por razones de urgencia, en que a mérito de circunstancias imprevistas no pueda esperarse la licitación;

c - Cuando una licitación haya resultado desierta o no se hubiesen presentado, en la misma, ofertas admisibles;

d - Cuando exista notoria escasez en el mercado local de los bienes a adquirir, circunstancia que deberá ser acreditada en cada caso, por las oficinas técnicas;

e - La venta de productos perecederos y de elementos destinados al fomento de las actividades económicas o para satisfacer necesidades de orden sanitario;

f - La reparación de vehículos y motores; (maquinaria pesada y/o maquinas herramientas)

g - Cualquier otra operación que fuera autorizada por el Concejo Deliberante.

En todos estos supuestos, la compra o contratación se realizará en forma directa, a dicho efecto la autoridad competente elegirá una persona idónea para efectuar la operación y se adjuntará factura fiscal o comprobante equivalente. En este procedimiento la compulsa de precios es optativa.

ARTICULO 6°.- DISPENSA DE FACTURA: Podrá dispensarse de requerir factura fiscal cuando se trate de obras o servicios de menor cuantía con personas de la jurisdicción municipal, en dicho caso se celebrará un contrato con los particulares y se deberá adjuntar la certificación por el funcionario correspondiente de la obra o el servicio.

ARTICULO 7°.- PROCEDIMIENTO PAGO DE BIENES: Todo pago debe efectuarse previo cumplimiento del siguiente procedimiento administrativo:

A.- NOTA DE PEDIDO: Todo pedido de compras de bienes o adquisición de un servicio, será a pedido de un agente municipal, vecino o particular interesado.

B.- AUTORIZACIÓN POLÍTICA: La nota de pedido del inciso anterior deberá ser autorizada por el Intendente, quien podrá delegar esa función en los secretarios; Dicha autorización, no implica un acto administrativo, es exclusivamente en cuanto a la oportunidad, merito o conveniencia de la compra o contratación, y no implica contralor o responsabilidad respecto a los requisitos legales, presupuestarios o contables de la operación o selección del proveedor.

C.- SELECCIÓN DEL PROVEEDOR Y ORDEN DE COMPRA: El funcionario competente según la reglamentación, procederá a emitir la orden de compra, la cual constará: a) descripción del bien a adquirir; b) el proveedor seleccionado; c) el importe de la operación; d) demás requisitos establecido reglamentariamente.

Se prescindirá de la orden de compra cuando se disponga la compra mediante resolución.

La reglamentación puede unificar la autorización del inc. B) con el acto administrativo del inc. C) para los supuestos que determine.

D.- AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA Y ORDEN DE PAGO: Le corresponderá al Contador Municipal certificar la previsión presupuestaria y emitir la orden de pago correspondiente una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos legales; no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales, de ordenanzas o reglamentarias. Deberá objetar las transgresiones señalando los defectos de la orden de compra o resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad, la que se imputará a la persona que lo ordenare.

E.- PAGO: El tesorero hará efectivo el pago mediante transferencia, cheque, tarjeta de débito o crédito; previo libramiento de orden de pago del contador.

Si por cualquier motivo el Contador estuviere ausente o imposibilitado para librar la orden de pago, se requerirá autorización mediante resolución del Intendente refrendada por un Secretario.

En cualquier caso, en el supuesto en caso de existir incumplimiento a normas legales, el tesorero no emitirá el pago e informará por escrito al Intendente. En caso que, el Departamento ejecutivo insista deberá librar el pago bajo su responsabilidad.

F.- CIERRE DEL EXPEDIENTE: El Tesorero tiene a su cargo recolectar la documentación del expediente que se efectúa con posterioridad al pago (ej. Constancia de recepción del bien por el área o del beneficiario, adjuntar factura, realizar certificaciones, etc.) en un plazo no superior a veinte 20 días hábiles.

En dicho caso, deberá intimar por escrito por el plazo de diez (10) días hábiles al funcionario o empleado responsable y, ante el incumplimiento, será responsabilidad exclusiva del agente intimado.

Concluido el expediente, el Tesorero remitirá el expediente al Contador Municipal, quien controlará que se encuentra completo y, en dicho caso, dispondrá el cierre, la imputación definitiva y archivo. En caso de considerar que se encuentre incompleto con respecto a la documentación del primer párrafo del presente inciso procederá a observarlo e intimar al Tesorero para que la complete.

Ante cualquier incumplimiento deberá ser informado de inmediato al Intendente.

ARTICULO 8°.- PROCEDIMIENTO PAGO DE OBRAS O SERVICIOS: para el pago de servicios u obras prestados por particulares, será aplicable el procedimiento del artículo anterior con las siguientes salvedades:

En el inciso c) no corresponderá la emisión de orden de compra, sino que se deberá confeccionar un contrato. Y, una vez efectuada la obra o el servicio un funcionario competente emitirá un informe constatado su cumplimiento.

ARTICULO 9°.- PAGO DE REMUNERACIONES: Cuando se trata de pago de remuneraciones del personal le corresponderá al encargado de liquidación de sueldos confeccionar las planillas de liquidación, los recibos de haberes, la declaración jurada de aportes y contribuciones para presentar en Unidad Gestión Provincia Municipios.

Asimismo, el encargado de liquidación de sueldos deberá emitir la respectiva resolución ordenando el pago a terceros respecto de las percepciones, retenciones, descuentos o embargos efectuados de los haberes del personal.

En dichos casos no se requerirán los pasos de los incisos A, B y C del artículo 7 de la presente y pasará a contaduría para la emisión de la correspondiente orden de pago.

ARTICULO 10°.- COMPROBANTE DE TRANSFERENCIAS: Cuando se abone mediante transferencia bancaria no será necesario la firma del recibo por parte del destinatario del pago, en dicho supuesto, bastará el comprobante oficial de la entidad bancaria.

ARTICULO 11°.- Facultar al Departamento Ejecutivo para reglamentar la presente.

ARTICULO 12°.- La presente entra en vigencia el día de su publicación oficial.

ARTICULO 13°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -





Juan Gabriel Cabezas
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA -INTENDENCIA

DECRETO Nº 153 /2025- I.M.Y.

Yala, 17 de junio de 2025.-

VISTO

Que por el Expte. Ref. 081-VI-2025, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones.

Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 299/2025 C.D.Y- REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES MUNICIPALES.-Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión especial de fecha 17 de junio de 2025.-

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizón
Intendente

MUNICIPALIDAD DE YALA -INTENDENCIA

DECRETO Nº 149- I.M.Y/2025.-

Yala, 13 de Junio de 2025.-

VISTO:

La necesidad de servicios en la Municipalidad de Yala y la renuncia voluntaria del Contador Orlando Poclava

CONSIDERANDO:

La necesidad de incorporar personal técnico referido a los estados contables, para controlar, fiscalizar y colaborar con los procesos de compras, rentas y rendición de gastos.

Con la finalidad de optimizar los gastos, acelerar las rendiciones y aumentar la recaudación propia de la comuna.

Que tendrá las atribuciones previstas en el Art. 136 de la ley orgánica municipal y concordantes con la ordenanza del organigrama municipal.

En este sentido la Sra. Agustina Nazarena Alemán, es Contador Público, recibida en la Universidad Nacional de Jujuy, reuniendo los requisitos de idoneidad requeridos para el cargo.

Que conforme la Ley Orgánica de Municipios Nº 4466 Arts. 187, 191 y 192 y concordantes.

Procedo a designar como personal de gabinete a los funcionarios Jerárquicos de la comuna.

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designar a la CPN Sra. Agustina Nazarena Aleman DNI 36.725.140, como personal de Gabinete en el cargo Contador Municipal de la Municipalidad de Yala, quien dependerá directamente de Intendencia, con las competencias asignadas por el art. 26 y 27 de la ordenanza n°162/19 CCY y art.137 Ley 4466.

ARTICULO 2º.- La remuneración que percibirá será con rango de secretario en categoría cinco (5) Conforme Ordenanza Nº 116/18 CCY, con los fondos presupuestarios conforme ordenanza de Presupuesto general de gastos y cálculos Nº 290/24.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto tendrá vigencia desde el 17 de junio del corriente año, fecha en la que empezó a prestar tareas para el Municipio.

ARTICULO 4º.- Comunicar al encargado de Personal a fin que se realice el legajo correspondiente y al área contable de la Municipalidad para sus efectos. Comuníquese al Concejo Deliberante para el respectivo Acuerdo.

Mg. Santiago Tizón
Intendente

ACUERDO Nº 06 /CONCEJO DELIBERANTE DE YALA-2.025

ACUERDO DE DESIGNACION

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, ante la renuncia al Cargo de Tesorero, del C.P.N. Poclava Orlando Rafael, corresponde efectuar nueva designación para cubrir la vacante.

Que, dicha designación requiere acuerdo del Concejo Deliberante (art. 133 ley 4466).

Por estos motivos el Concejo Deliberante de Yala en uso de sus atribuciones

EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA PRESTA

ACUERDO:

ARTICULO 1º: Prestar acuerdo la designación como CONTADORA MUNICIPAL de la Municipalidad de Yala, a la C.P.N. Alemán Agustina Nazarena M.P. Nº 1.903 D.N.I. 36.725.140, quien durara en el cargo el tiempo que se desempeñe el Intendente que los ha nombrado.

ARTICULO 2º.- Tómesese Razón, archívese. -

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 17 días del mes de JUNIO de 2.025. -

Juan Gabriel Cabezas
Presidente



**DECRETO N° 150- I.M.Y/2025.-****Yala, 13 de junio de 2025.-****VISTO:**

La necesidad de servicios en la Municipalidad de Yala

CONSIDERANDO:

Con la finalidad de optimizar los gastos, acelerar las rendiciones y aumentar la recaudación propia de la comuna.

Que se designa al tesorero conforme al Art. 137 de la ley orgánica de Municipios n°4466.

En este sentido la Sra. VERONICA INCA, es personal planta permanente y reúne los requisitos de idoneidad requeridos para el cargo.

Que conforme la Ley Orgánica de Municipios N° 4466 Arts. 187, 191 y 192 y concordantes.

Procedo a designar como personal de gabinete a los funcionarios Jerárquicos de la comuna.

EL INTENDENTE DE LA**MUNICIPALIDAD DE YALA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Designar a la Sra. Verónica Inca DNI 22.828.072 como personal de Gabinete en el cargo Tesorera de la Municipalidad de Yala, quien dependerá directamente de Intendencia, con las competencias asignadas por el art. 26 y 27 de la ordenanza N°162/19 CCY y art.137 Ley 4466.-**ARTICULO 2°.-** La remuneración que percibirá será con rango de secretario de categoría tres (3) Conforme Ordenanza N° 116/18 CCY, con los fondos presupuestarios conforme ordenanza de Presupuesto general de gastos y cálculos N° 290/24.**ARTICULO 3°.-** Conceder licencia sin goce de haberes en el cargo de personal planta permanente mientras dure su función como personal de gabinete. (art. 35 ord. 162).-**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto tendrá vigencia desde el 17 de junio del corriente año, fecha en la que empezó a prestar tareas para el Municipio.-**ARTICULO 5°.-** Comunicar al encargado de Personal a fin que se realice el legajo correspondiente y al área contable de la Municipalidad para sus efectos. Comuníquese al Concejo Deliberante para el respectivo Acuerdo.-

Mg. Santiago Tizón

Intendente

ACUERDO N° 07 /CONCEJO DELIBERANTE DE YALA-2.025**ACUERDO DE DESIGNACION****VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, se designa al tesorero conforme al art. 137 de la Ley Orgánica de Municipios N° 4.466.

En este sentido la Sra. Verónica Inca, es personal planta permanente y reúne los requisitos de idoneidad requeridos para el cargo, contando que, además, es Técnica en Comercio Exterior, Técnica en Régimen Aduanero, como así también; en su anterioridad fue tesorera en el año 2016-2018 del C.M.Y.

Que, dicha designación requiere acuerdo del Concejo Deliberante (art. 133 ley 4.466).

Por estos motivos el Concejo Deliberante de Yala en uso de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA PRESTA**ACUERDO:****ARTICULO 1°.-** Prestar acuerdo la designación como TESORERO de la Municipalidad de Yala, a la Sra. Inca Verónica D.N.I. 22.828.072, quien durara en el cargo el tiempo que se desempeñe el Intendente que los ha nombrado.**ARTICULO 2°.-** Tómese Razón, archívese. –

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 17 días del mes de JUNIO de 2.025. -

Juan Gabriel Cabezas

Presidente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-****Licitaciones Públicas – IVUJ – 2025****Operatoria Habitacional de Cofinanciamiento Público Privado****COLEGIO DE INGENIEROS****N° de Licitación: 8/2025.-****Nombre del Proyecto:** 80 Departamentos e Infraestructura Colegio de Ingenieros en Barrio Norte- Ejecución 1ra. Etapa 24 Departamentos e Infraestructura Colegio de Ingenieros en Barrio Norte- San Salvador de Jujuy- Dpto. Dr. Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy.-**Expediente N°** 0615-708/2025.-**Fecha y Hora Apertura:** 16/07/2025- Hs. 10:00.-**Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE:** \$ 3.352.791.078,30- Valor a Mayo de 2025.-**Valor del pliego:** \$ 1.000.000.-**Venta de Pliegos:** desde el 19/06/2025.-**Consulta de Pliegos:** Dpto. Diseño del IVUJ.-**Recepción de Ofertas:** Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura.-**Apertura de Ofertas:** Salón Diseño (2° Piso) I.V.U.J. – Güemes N° 853 – San Salvador de Jujuy.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 40343 \$5.400,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION



José Matías Ustarez Carrillo, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1- RFTE. **EXPTE. N° 1635-C/25**, Caratulado: “CAUCOTA VICTOR RAUL p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14”.- “San Salvador de Jujuy, 18 de Junio del 2025-///- Sobre: ESPECIE BOVINO, SEXO HEMBRA, CATEGORIA VACA, PELAJE OVERO-MOCHA, SIN MARCA A FUEGO Y CON SEÑAL (), REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL. RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) cinco días, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparecía, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional N° 1 – Dr. Carlos Ignacio Haquim- Secretario Contravencional N° 1.- Publíquese por el termino de cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

20/23/25/27/30 JUN. S/C.-

.....

